and all bots of seals education as a file

Mounty to the end same and thought

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts, trimestre Provincia... 8'50 > ; Extranjero... 10'00 > ;

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLININ

some characteristics of the sound of the sou

a hard and the substantial



OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos

and the second to the later of the second



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obtigarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ENTITE OF LAND WITH ALL TO LASE OF MARKET MARKETS

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 —Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cospara su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 14.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Accidentes del Trabajo.

CIRCULAR

Con el fin de evitar las anomalías que se vienen cometiendo con los partes de altas y bajas por accidentes del trabajo, los cuales se reciben en este Gobierno incompletos y con un atraso considerable, faltando abiertamente á lo que se ordena en los artículos 8, 9, 10, 38 y 39 del Reglamento de 28 de Julio de 1900, y en la Real orden de 26 de Febrero de 1908;

Encargo á todos los Alcaldes de la provincia hagan saber á los duenos o Gerentes de Empresas industriales ó mineras, así como á las Compañías de Seguros por Accidentes (cuando éstas representen á á los patronos) la obligación que tienen de comunicar los accidentes sufridos en el trabajo por sus obreros, en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, durante el cual presentarán el oportuno parte, para cuya redacción se sujetarán á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre de 1900; previniéndoles que no les serán admitidos los que presenten después de transcurrido el citado plazo, en cuyo caso serán castigados con la multa á que hubiera lugar por incumplimiento de la Ley.

Los Alcaldes, por su parte, no darán curso á otros partes que á los presentados dentro del plazo legal, los cuales remitirán con toda urgencia á este Gobierno; debiendo tener presente que de recibirse en este Centro con el retraso y en la forma que en la actualidad se reciben, serán considerados ellos y los Secretarios respectivos como responsables del incumplimiento de la Ley, é incurrirán en la multa correspondiente con arreglo al artículo 184 de la Ley Municipal

Oviedo, 13 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Enrique Naval Garcés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Julio de 1913.

COCCOD DESCRIPTION TO THE OWN TO WANT

ent out to a substitution of the comments

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

of the Mi we a sense to be will buse.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
	y resultas		EN MAS	EN MENOS
e palar observation la melogia en en la costat la de	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
The second of th	100000000000000000000000000000000000000	1 2 2 2	To John Went Age	PORTER OF
1 Rentas	14.275 52	2.646 23	The Control of the Co	DESISTA DE BYON
2 Portazgos y barcajes	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2.040 25	LARKE SHALL	11.629 29
3 Donativos, legados y mandas		300 × 300	J. J. 19 13	» .
4 Repartimiento	T. J.	168.086 39	»	1.309.594 20
5 Instrucción pública 6 Beneficencia		* +		2.300
7 Ingresos extraordinarios		81.040 94	4. A. A. A. A. A.	623.787 93
8 Arbitrios especiales	1 100 001 10	8.824 01	Control of a least	14.617 69
9 Empréstitos	600 000 00	572.122 94 101.760	×	532.768 48
10 Enajenaciones	219 427 90	101.100	»	588.070 20
11 Resultas		154.227 32	154.227 32	318.437 29
12 Ampliación	. »		,	
13 Movimiento de fondos ó suplementos	· it is to a war and a reco	THE WORLD	houses water	»
icomicogios	e r la presente r	531 94	531 94	»
a repared and the horizon agents. Long or a				
ball Linebrok , Later policy of the land	1 225 605 50	1 000 (00		
	4.335.685 59	1.089.239 77	154.759 26	3.401.205 08
certain to the property of the second	Bearing 1 Lan	Total Control		
PAGOS	and a sealth conflict of		AND STATES INCH	04 602 001 602
The second secon	a halana sahala	tana	AND DEPT.	100 5 1611 220 44
			300913149981	ESTE ESPECI
1 Administración provincial		82.069 63		71.851 30
2 Servicios generales	69.676 87	30.384 43	9 10 0 10 10	39.292 44
3 Obras obligatorias	124.605 81 738.180 41	62.163 56	norman C	62.442 25
5 Instrucción pública	117.301 25	224.275 95 45.032 93	,	513.904 46
6 Beneficencia	994.872 82	404.400 16	*	72.268 32
7cm Corrección pública	90.301 75	31.049 47	The strongs par	590.472 66
8 Imprevistos	1.000	900		59.252 28 100
9 Nuevos establecimientos	15.109 13	1.719 90	V Talenday	13.389 23
10 Carreteras	698.176 34	109.600 33	SOTTA ROLL	588.576 01
11 Obras diversas 12 Otros gastos	14.000	8.135 25	3 C. > 5 C.	5.864 75
10 D	130.872 78	44.938 59	* * *	85.934 19
		al ages	* .	,
14 Ampliación 15 Movimiento de fondos ó suplementos	*	3/10	ent seve has	
	tister office a		».	×
de valuel e permern alleng d'ar en le suprimer e	· 阿里拉克 丁丁 医肝			
	3.148.018 09	1.044.670 20		0.100.017
Existencia en Caja	» »	44.569 57	Unido del Anti	2.103.347 89
장면 가는 아이들이 가장이 얼마하는 것이 없는데 이 가게 하는데) n	1,089.239 77		
the state of the s	Constitution of the Consti	1,000.200 11	> ×	

Oviedo, 6 de Agosto de 1913.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 2.896

applicate accordance to contract himes

Administración de Propiedades é Impuestos

AU DESCRIPTION OF A RESERVE DATE OF THE

PROVINCIA DE OVIEDO

Llegada la época en que con arreglo al vigenteReglamento de Consumos deben los Ayuntamientos adoptar y plantear el medio ó medios necesarios para hacer efectivos sus encabezamientos correspondiente al próximo año de 1914, é inspirándose esta Administración en el deseo de evitar errores y defectos que motivasen la desaprobación de los expedientes de Administración municipal, con ciertos gremiales ó repartimiento vecinal, únicos medios á que pueden optar, se cree en el deber de llamar la atención de los Ayuntamientos, para que sin pérdidida de tiempo se reuna la Corporación con la Junta especial constituída or los vocales asociados de la municipal, conforme á lo precep-

of another second for

tuado en el artículo 258 del Reglamento citado, y confeccionen los documentos aludidos en forma que no ofrezcan dificultades para su aprobación, imposibilitando la realización á su debido tiempo del medio elegido y obligando á esta Administración á exigir estrecha responsabilidad por negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio; y con el fin de que no se les

ofrezca ninguna clase de dudas, tendrán muy presente las advertencias que se hicieron en el Boletin oficial de la provincia número 196 correspondiente al día 26 de Agosto del año 1912, las cuales se dán por reproducidas, y además tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, que suprime el impuesto especial sobre el consumo de la sal.

Esta Administración espera confiadamente del celo de los señores Alcaldes, que concederán á este servicio la preferente atención que su importancia requiere, á fin de que en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, remitan á esta oficina una certificación literal del acta de adopción de medios como dispone el artículo 260 del Reglamento del impuesto, y que los que acuerden el repartimiento vecinal lo confeccionen y remitan sin pérdida de tiempo en condiciones de que pueda ser aprobado antes del día 10 de Diciembre próximo venidero, con lo cual además de poder recaudar el impuesto en tiempo oportuno, evitarán las responsabilidades que reglamentariamente pueden exígirseles por morosidad ó negligencia inexcusable.

Oviedo 12 de Agosto de 1913. — El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Mazarrasa.

R. al núm. 2,987

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncio

Habiendo quedado desierta por salta de licitadores la subasta intentada celebrar para suministro de ropas y telas necesarias en la Casa de Caridad de San Lázaro, para vestuario de los Asilados en la misma, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar nuevamente en la Sala de remates del Palacio provincial, á las 12 del día 29 del corriente, con arreglo y sujeción al siguiente:

PLIEGO de condiciones para la subasta de los artículos que á continuación se expresan: y que se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las condiciones son las que se expresan en las disposiciones citadas.

Artículos que son objeto de la subasta.

Sesenta metros de paño gris para trajes de hombre, á ocho pesetas metro.

Doscientos cincuenta metros de paten para trajes de verano, á setenta y cinco céntimos metros.

Sesenta mantas (matafrios) á tres pesetas setenta y cinco céntimos una.

Cuatrocientos metros de algodon curado, para camisas, á setenta y un céntimos metro.

Cincuenta metros de Vichí, para delantales, á una peseta diez céntimos metro.

Doscientos cincuenta metros de algodón para forros, á sesenta y dos céntimos metro.

and the second s

Paño gris para trajes de hombre.

Primera. La fianza provisional será de 24 pesetas y de 48 la definitiva.

Segunda. El paño será enteramente igual á la muestra y de un metro treinta y cuatro centimetros de ancho

Tercera. Si el género no fuera igual á la muestra y el contratista se negase á suministrarlo de la misma clase, podrá el Director tomarlo de un establecimiento, siendo de cuenta del rematante los perjuicios que se originen por la diferencia de precio que pudiera resultar.

Cuarta. La entrega se hará en los plazos y cantidades que el Establecimiento necesite á juicio del Director; de no cumplir el contratista con esta condición, se procederá por dicho Director á la compra del artículo por cuenta del contratista.

Patén para trajes de verano.

Primera. La fianza provisional será de 9,40 pestas y de 18,80 la definitiva.

Segunda El patén será enteramente igual á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas en el anterior.

Mantas de abrigo (Matafríos)

Primera. La sianza provisional será de 11,15 pesetas y la definitiva de 22,50.

Segunda. Las mantas serán enteramente iguales á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Algodón curado para camisas

Primera. La fianza provisional será de 14,20 pesetas y la definitiva de 28,40.

Segunda. El ancho del algodón será de 82 centímetros é igual en un todo á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Vichi para delantales.

Primera. La fianza provisional será de 2,75 pesetas v la definitiva de 5,50

Segunda. El ancho de esta tela será de un metro veinticuatro centímetros é igual en un todo á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Algodón para forros.

Primera. La fianza provisional será de 7,75 pesetas y la definitiva de 15,50

Segunda. El ancho de este artículo será de ochenta y tres centímetros y enteramente igual á la muestra.

Son aplicables á este artículo las con iciones señaladas para el paño.

Condiciones generales.

Las condiciones generales de la subasta son las que establece la referida Instrucción debiendo celebrarse con arreglo al artículo 17 de la misma, siendo presidida por el señor Gobernador civil de la provincia ó por el Diputado de la Comisión en quien delegue y conforme á la regla 4.ª de dicho artículo, los licitadores entregarán al Sr. Presidente dentro del plazo de media

hora, desde la señalada para la subasta y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal, advirtiendo que los Letrados designados para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la referida Instrucción, son los Licenciados D. Emilio Colubi y D. Pedro Mantilla.

El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos de la cantidad subastada con arreglo á las necesidades del Establecimiento quedando prohibidas las concesiones de remate de que trata el artículo 25 de dicha Instrucción.

Modelo de proposición para cada artículo.

Don N. N....., vecino de....., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, número...., para la subasta del (artículo ó artículos, necesario ó necesarios) en la Casa Caridad de San Lázaro, ofrece suministrar dicho artículo ó artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fuesen varios) con sujeción al expresado pliego al precio de... pesetas (cada uno por separado también si fueran más de uno) el metro ó prenda si son mantas.

Las cantidades en letra.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 11 de Agosto de 1913.

—P. A. de la C. P., el Vicepresidente accidental, Luis Longoria.

El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 2.985

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

-

D. Maximino García Santamarina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco

Hago saber: Que á instancia de doña Bernarda Diaz y Bedia, vecina de Andina, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado parade: o por más de diez años de José Amador y Florentino Everardo Martincz Diaz, hijos de aquélla, que se marcharon para la Habana y Buenos Aires, respectivamente y cuyas señas personales al marchar eran las siguientes:

De José Amador: estatura regular, pelo castaño, ojos azulados, nariz y boca regulares, con una cicatriz al lado izquierdo del cuello y de 23 años ahora.

De Florentino Everardo: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz y boca regulares, sin señas particulares y de 21 años ahora.

Habiendo el Ayuntamiento acordo declarar que las mencionadas
ausencias reunen las condiciones
exigidas por la Ley, á los efectos
del artículo 69 del Reglamento de
Quintas, se publica este edicto y

the company of the property of the contract of

ruega á las Autoridades que tengan conocimiento del paradero actual de los citados ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Caridad, 11 de Julio de 1913.

— Maximino, Santamarina.

D. Maximino García Santamarina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que á instancia de José Angel Perez García y Francisco Ramon Baniela Vijande, número 9 y 44 del sorteo de 1912 y de Camilo Everardo Alonso Fernandez, número 41 de 1911, se instruyeron expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel, hermano del primero; de D. Andrés Baniela Fernandez y José Amador y Alejandro, padre y hermano respectivamente del segundo y de José María y Manuel, hermano del tercero, todos los que marcharon para la Habana, excepción hecha de José Amador y Manuel Perez que lo hicieron para Bueno Aires, siendo sus señas personales al marhar las siguientes:

De Manuel Perez García: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno y de 24 años actualmente

De D. Andrés Baniela Fernandez: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba cerrada negra y de 57 años ahora.

De José Amador Baniela Vijande: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos nariz y boca regulares, particulares ninguna y de 26 años ahora.

De su hermano Alejandro: estatura crecida, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin señas particulares y de 24 años en la actualidad.

De José María y Manuel Alonso Fernandez: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, inútil del dedo índice de la mano derecha el primero, y de 35 y 25 años respectivamente,

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento declarar que los mencionadas ausencias reunen las condiciones exigidas por la Ley á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, se publica este edicto y se ruega á las autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero de los citados ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Caridad, 1.º de Julio de 1913.

—Maximino Santamarina.

R. al núm. 2.628

Alcaldía de Villaviciosa

De la casa donde vivía con un cuñado llamado Bernardo Sinchez Venta, desapareció hace 15 días José Solares Sierra, de 51 años de edad, soltero y vecino de la parroquia de Coro, en este concejo, de las señas siguientes: Estatura regular, pelo negro algo cano, nariz regular-boca idem, idem, nariz larga, barba afeitada, viste patalón de bana negro y blusa del mismo color, calza alpargatas y almadreñas y camisa

de franela, se dice tomó la dirección á Castilla.

Se ruega á las Autoridades, caso de ser hallado lo participen á esta Alcaldía, para conocimiento de su familia.

Villaviciosa, 7 de Agosto de 1913. —El Alcalde, J. Cavanilles.

R. al núm, 2,932

Alcaldía de Proaza

sadu de jes contro extremidades, and

Practicado por la Junta el nuevo reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de este concejo para el corriente año, en virtud de haber sido anulado el anterior por un error de cálculo, queda expuesto al público en el salon de actos de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin OFICIAI, dentro de cuyo plazo podran los contribuyentes producir por es rito las reclamiones que estimen convenientes, las que serán resueltas en el juicio de agravios, lo mismo que las verbales que se formulen en dicho acto.

Proaza, 6 de Agosto de 1913.— El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.922

PROBLEM AND SERVED TO THE PARTY OF

nomination of the constraint, is

Alcaldía de Oviedo

MITHERED TO MOUTH OF BY BUT ON I

Tent tel 2 tel out a rough tent D. José Cuesta Rodriguez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-l'residente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículos 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 1.º del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de los individuos siguientes: Disting Merchall Son

Octavio Lafuente Fernandez, hijo de Faustino y Pilar, de los Arenales salió para Buenos Aires, hace más de diez años.

Crisanto, José, Emilio, Jacinto y Daniel Villa Martinez, hijos de Nicasio y Teresa, de la parroquia de Loriana, se ausentaron para Chile hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados interesados.

Oviedo, 7 de Agosto de 1913.

– José Cuesta.

R. al núm. 2.919

D. José Cuesta Fernandez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglemento de la Ley de Reemplazos, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 11 de Julio último, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Vicente Sanchez Monte, hijo de Manuel y Balbina, de la Tenderina, se ausentó para Pinar del Rio, Habana, hace más de diez años.

Celso Fernandez Fernandez, hijo de Cayetano y Venancia, de Siones, salió para la Habana hace más de diez años.

Saturnino, Casimiro, Baldomero, y Julio Gomez Fernandez, hijos de Enrique y Escolástica, de Godos, se ausentaron para Cuba hace más de diez años.

José é Isaac Bilbao Gonzalez, hijos de Silverio y Eugenia, de Pereda, salieron para Chile, hace más de diez años.

Juan Fanjul Suarez, hijo de Domingo y María, de Bendones, se ausentaron para la Habana hace más de diez años.

Valentin Fernandez Rodriguez, padre del mozo Rufino Fernandez Lobato, de la Tenderina, se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

Lo que se hace público rogando á las authridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionades individuos.

Oviedo, 6 de Agosto de 1913. —José Cuesta.

R. al núm. 2.893

Alcaldía de Nava ——

A instancia de D. Angel Vigil Perez se instruyó expediente en averiguación del paradero de su hermano David, cuyo individuo se ausentó hace más de doce años, desconociéndose su residencia, y el Ayuntamiento acordó declarar la ausencia del citado David para los efectos del artículo 69 del Reglamento del Reemplazos de 23 de Diciembre de 1896, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Nava 15 de Julio de 1913.—José Martinez.

R. al núm. 2.920

Alcaldía de Luarca

representation of the representation of the second

process of the proces

A CONTRACTOR CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND A PARTY AN

EDICTO. Combined from the

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á insde Segundo Rodrigueez Suarez, vecino de Cortina, parroquia de Trevías, en este concejo, se instruye expediente par i acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Manuel Rodriguez Suarez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó aquieran de dicho ausente se publica en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Luarca á 7 de Agosto de 1913.
-Vicente Trelles.

R. al núm. 2.923

Alcaldia de Ribadesella

D. Dario M. de Labra y Valle,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

in rots and a la lie

Hago saber: Que el día 27 del corriente mes á las once del mismo, se celebrará en el salon de sesiones del Ayuntamiento de este concejo, la subasta pública para la en jenación del antiguo edificio, que estuvo destinado á Escuela pública y que se halla situado en el pueblo de Linares, parroquia del mismo nombre, de este término municipal.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana.

El tipo del remate es la cantidad de 250 pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra dicha cantidad.

Para tomar pute en la subasta se precisa consignar en concepto de depósito la cantidad de 25 pesetas.

El depósito referido podrá constituirse en la Depositaría de fondos municipales de este concejo, ó sobre la mesa, presidencia del remate.

En las 24 horas siguientes à la adjudicación definitiva del remate, acordada por el Ayuntamiento, el adjudicatario de la subasta abonará en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, el importe total de la cantida l en que le haya sido adjudicada la subasta.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 4 de Agosto 1913. =Dario M. de Labra. R. al núm. 2.994

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Llanes, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LLANES.

Cabezas de familia:

D. Juan Villa Diaz, de Bricia.
Ramón Vallado Gonzalez, de Balmori.

Ramón Vega Barrero, de Pancar. Ceferino Agüeras García, de Boquerizo.

Ceferino Barros de Jaca, de Pimiango.

Primitivo Diaz Gonzalez, de Noriega.

Dámaso Galguera Gonzalez, de Pimiango. Alfredo Gonzalez del Rio, de Villa-

nueva. Eleuterio Gomez Benero, de Bustio.

Segundo Gutierrez García, de Villa Cándido Hortal Ruiz, de Colombres.

Alberto Noriega Gutierrez, de idem Lucas Noriega Gutierrez, de Noriega.

Manuel Posada Noriega, de Colombres.

José María Soberón Toral, de idem. Arsenio Torres Pelaez Perez, de idem. Remigio Alonso Bada, de Hontoria.

Manuel Alonso Inguanzo, de Pineres.

Pedro Ardisana Gonzalez, de Nueva Andrés Bada Buergo, de idem. Tomás Buergo Pesquera, de idem. Manuel Carriles Avin, de Naves. Manuel Cabrales Cueto, de Cardoso.

Adolfo Campo Gonzalez, de idem.
Bernardino Diaz Rio, de Nueva.
Tomás Gutierrez Carriles, de idem.
Tomás Gonzalez Alonso, de idem.
Manuel Gonzalez Gonzalez, de idem.
Tomás Marina Toriello, de idem.
Carlos Perez Rio, de Llanes.
Ceferino Alvarez Alonso, de idem.
José Ampudia Bustillo, de idem.
José Alvarez Mier, de Soberrón.
José Arias Lopez, de Poó.
Felipe Amieva Rodriguez, de Posada.

Ramón Arienza Platas, de Rales.
Francisco Alonso Amieva, de idem
Juan Alonso Noriega, de Turanzas
Cipriano Amieva Martinez, de idem
José Amieva Campo, de Bricia.
Fermin Alvarez Cué, de Barro.
Juan Hartasanchez, de idem.
Juan Alonso Inés, de Bleré.
Manuel Amieva Villanueya, de Caldueño.

Emilio Alvarez Alvarez, de Vidiago.

Leopoldo Barrero Gonzalez, de Llanes.

Andrés Broitan García, de idem. Eladio Bengoa Goicoechea, de idem Baltasar Cué Fernandez, de idem. Juan Cuesta Estenger, de idem.

Gregorio Campo Barrero, de idem. Joaquin Campo Barrero, de idem. Joaquin Coalla, de idem.

Fernando Campo Obero, de Rales. José Celorio Caldueño, de Caldueño Saturnino Cueto Collado, de Quin-

Santos Cuevas Pontigo, de Lledia. Pedro Carrandi Escandón, de Pendueles.

Andrés Cortina Aparicio, de Vidiago.

diago. Santos Crespo Dosal, de idem. José Crespo Sordo, de Pendueles.

José Cueto Fernandez, de La Borbolla.

Manuel Diaz Platas, de Vibaño.

Vicente Diaz Platas, de Vibaño. Vicente Diaz, de Llanes. Luis Diaz Cantolla, de idem.

Feliciano Estrada Martinez, de Tresgrandas.

Emilio Evangelista Asensio, de Llanes. Juan Escandón Fernandez, de Tres-

grandas. Jesús Fernandez Iglesias, de Lla-

nes. Paulino Fernaudez Zuazua, de idem

Vicente Felgueras Balbin, de Niembro. Fermin Fernandez Prieto, de Ce-

lorio. Cipriano Fernandez Pedregal, de

Cué.

Celestino Fernandez Llera, de Parres.

Mariano Hidalgo, de Niembro.

Jenaro Foyo Vega, de Mestas.

Manuel Foyo Lledias, de idem.

Cándido García Orejas, de Llanes.

Generoso García Campa, de idem.

Santos García Sordo, de La Borbolla.

Paulino Gutierrez Celorio, de Puertas.

Miguel Gonzalez Cantero, de Bricia Antonio García Vazquez, de Posada Josè Garavito Ramón, de Cué. D. Antonio García Galguera, de Covielles.

Dionisio Gomez Sordo, de Cué. Lorenzo Gonzalez Tirador, de Andrin.

Manuel Gutierrez Noriega, de idem Antonio Gutierrez Sanchez, de Covielles.

Bernardo Hano Romano, de Poó. Angel Haces Amieva, de Caldueño Ramon Hano Romano, de Poó. Antolin Ibañez Herrero, de Llanes. Braulio Junco Gutierrez, de Pancar.

Avelino Junco Junco, de Llanes. Juan Junco Gutierrez, de Parres. Juan Lopez Gutierrez, de Llanes. Julian Lopez Vega, de idem. Luis Lopez Zamora, de idem. José Llaca Cantero, de Balmori. Angel Llaca Cantero, de Santa Eulalia.

Manuel Martinez Garaña, de Celorio.

José Mijares Fernandez, de Llanes. Francisco Martinez Garaña, de Celorio.

Enrique Mier García, de Llanes. Estanislao Merodio Noriega, de Purón.

Pablo Mijares, de Llanes. Gabriel Marcos Carao. de Celorio. Manuel Muñiz Cué, de idem. Alonso Meré Puertas, de Caldueño Félix Morán Subiarez, de Moore. Vicente Martinez Gómez, de Buelna Francisco Migueles, de Vidiago. Luis Neira Martinez, de Llanes. Domingo Noriega Gancedo, de La Borbolla.

Juan Noriega Ruiz. de Tresgrandas Domingo Noriega Gancedo, de La Borbolla.

Benito Ojeda Balmori, de Vibaño. Manuel Oves Gonzalez, de Celorio. Manuel Pedregal Mijares, de Llanes Máximo Palacio, de idem. Enrique Perez Noriega, de Santa

Eulalia.

José Pando Martinez, de Poó. Agustin Poó Parres, de Rales. Blás Pedrón Gutierrez, de Llanes. Juan Pedrón Posada, de Barro. Antonio Pandal Villar de Porrúa. José Pontigo Perez, de Barro. Alejo Posada Guerra, de Riego. Antonio Perez Argüelles, de Posada Benigno Quintana Sotres, de idem. Luis Quintana Fernandez, de Poó. Cándido Ruiz de las Casas, de Llanes.

Francisco Romano Balmori, deidem Manuel Rivero Soberón, de idem. Pedro Riestra Diaz, de idem.

Manuel Robles Rubin, de Santa Eulalia.

José Romano Pondal, de Porrúa. Pedro Rodriguez Lles, de La Pereda.

José Buenes Pelaez, de Posada. Ramón del Rio, de idem.

Cayetano Sobrino Mijares, de Lla-

Francisco Sobrino Sordo, de idem. Fernando Suarez Reguero, de idem Indalecio Sanchez Rozas, de La Borbolla.

Ramón Sordo Perez, de La Galguera.

Miguel Suarez Gonzalez, de Llanes Francisco Sobrino Gutierrez, de Cué.

Pedro Sotres Mijares, de Pancar. Martin Sotres Diaz, de Soberón.

Capacidades:

D. Ramón Argüelles Sanchez, de Balmori.

D. Lázaro Amieva Caldueño, de Caldueño.

Francisco Amieva, de Posada. Tomás Estevez Quintana, de Llanes.

Luis Castellanos Sanchez, de idem. Francisco Corao Noriega, de idem. Francisco Carrera Sordo, de Bricia Mariano Gavito Perez, de Llanes. José García Gonzalez, de idem. Benito Gutierrez Pesquera, de Rales.

Antonio Hoyo Valle, de Meré. Ramón Haces Sordo, de Porrúa. Rafael Labra Vereterra, de Llanes. Angel Sama García, de idem. Pedro Llaca Cabrales, de idem. Pedro Manjón Haces, de Porrúa. Norberto Madiedo Alvarez, de Llanes.

Jacobo Monasterio Ariste, de idem. Eloy Marin Medina, de idem. Luis Mijares Fernandez, de idem. Francisco Mijares Mijares, de idem. Santos Niembro de Pedro, de Po-

Herminio Nachón Rodriguez, de Llanes.

sada.

Vicente Pedregal Galguera, de idem Saturnino Perez Sanchez, de Balmori.

Juan Pesquera Balmori, de Posada Juan Regueras Cabañas, de Lla-

Juan Romano Alvarez, de idem. Argimiro Romano Alvarez, de idem Modesto Somohano Galguera, de San Roque del Acebal.

Ramón Sordo Lamadrid, de La Galguera.

Francisco Saro Bernaldo de Quirós, de Llanes.

Luis Santoveña Santoveña, de Torrevega.

Ramón Sanchez Villa, de Llanes. Antonio Tomás Alvarez, de Vidiago,

Manuel Velicin Montalban, de Posada.

Basilio Villanueva Campos, de Llanes.

Manuel Valle Bulnes, de Riocaliente.

Alejandro Villar Borbolla, de Buelna Francisco Villanueva Choncó, de Llanes.

Pedro Villanueva, de Soberrón. Miguel Alvarez Perez, de Colombres.

Francisco Dosal Lopez, de Noriega Ambrosio Escalante Torno, de idem Manuel García García, de Bustio Ramón Grana Balmori, de Colom-

bres. Avelino Gonzalez Bueno, de Pi-

miango. Francisco Perez Sanchez, de Co-

lombres. Juan Purón Sanchez, de Noriega. Francisco Sanchez Villaverde, de

Colombres. Juan Bada Guerra, de Nueva. José Buergo Carriles. de Villaor-

mes. Joaquin Cangas Porrúa, de Nueva. Baltasar Cueto Cabrales, de idem. Ciriaco Cuanda Cangas, de Los Carriles.

Benigno Covian Noriega, de Pineres.

Atanasio Covian Noriega, de Cardoso.

Ricardo Covian Noriega, de idem. Bernardo Diaz Vega, de Nueva. Manuel Villa Carriles, de Villaor-

mes. Antonio Villa Campo, de Villanueva.

Bernardino Guerra García, de Abándames.

D. Manuel Rubin Martinez, de Panes. Fernando Ruiz Rubin, de idem. Eustaquio Rugarcía Riloba, de de Abándames.

Florentino Aoyarvide Serdio, de Buelles,

Segundo Sanchez Alvarez, de Cimiano.

Pablo Posada Piñera, de Abánda-

mes. Félix Corral Trespalacios, de Mier. José Corral Lopez, de Ruenes. José Cosío Corral, de Alles. Juan García Villar, de Mier. Enrique Campo Lles, de Oceño. Andrés Mier Melleda, de Alles. Manuel Torre Sanchez, de Trescares.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo á veintiseis de Julio de mil novecientos trece.—Antonio de la Escosura.—Visto bueno, El Presidente, Martinez Torres.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta-orden de la Superioridad para dar cumplimiento á la sentencia dictada en el sumario número 44, de 1912, por tentativa de violación, contra Eusebio Martinez Gomez, de 25 años de edad, hijo de Vicente y de Ignacia, soltero, natural de Logroño, sin vecindad fija, moldeador, acordó se notifique al procesado la sentencia recaida en el mismo el 11 de Julio último, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos al procesado Eusebio Martinez Gomez, y declaramos de oficio las costas.

Para que conste é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación, expido la presente en Villaviciosa á cinco de Agosto de mil novecientos trece.

R. al núm. 2.899

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Baldomero Valle Sanchez, vecino de Llerices, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Color rojo encendido, de dos años de edad, y con una hendidura en la oreja derecha, cola blanca, asta blanca y hocico rojo encendido Su valor aproximado sesenta pesetas. Caso de no presentarse el dueño á recogerla dentro del plazo de quin. ce días, y previo pago de los gastos y daños causados, se venderá en pública subasta la cual tendrá lugar á las once horas del día siguiente de terminados los quince días del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial.

Cangas de Onís, 28 de Julio de 1913.—El Alcalde. José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.797-4

LLANERA

Segun me comunica el Alcalde pedáneo de S. Cucufate, en este concejo, se halla depositado en poder de don José Fernandez, un caballo de dueño desconocido, que estaba haciendo daño en propiedad particular, y tiene las senas siguientes: color castaño claro, calzado de las cuatro extremidades, una estrella en la frente, alzada seis cuartas, y tiene de edad aproximada diez años.

Llanera 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde tercer Teniente, Manuel Alon-80.

R. al núm. 2.931.-2

TINEO

De la Sierra de la casa del Puerto y de la propiedad de Aurelio Ardura, vecino de la Brañina, desaparecieron hace cosa de quince días un caballo y mulo de las señas siguientes: caballo de cinco años, alzada unas seis y media cuartas, calzado de la mano derecha, color rojo, tiene una mancha blanca en la nariz; mulo de catorce meses, alzada unas seis cuartas, color acorzado, con una cinta negra en el lomo y encima de los brazos.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial por si alguna persona los hallase pueda entregarlos á su dueño ó en el Ayuntamiento de Tineo.

Tineo Agosto 7 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 2.963.—2

The Property of the PRAVIA

De la casa de Antonio Martinez Laneo, vecino de Corias, en este concejo. en la noche del día 8 del corriente fué sustraida una burra, color blanco, de unos 14 años, de seis cuartas de alzada tiene en la crin como seña particular lo que llaman gata.

La persona que tenga conocimiento del paradero del referido animal puede participarlo á su dueño, el citado Antonio Martinez.

Pravia, 10 Agosto de 1913.—El Teniente Alcalde en funciones, Rafael del Valle.

R. al num. 2.974,-1

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Baldomero Valle Sanchez, vecino de Llerices, se halla depositada una jata de dueño desco nocido, de las señas siquientes: color rojo encendido, de dos años, con la oreja derecha abierta, asta bien pues-

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueno, qui en podra recogerla, previo pago de da ini y mar nutención, pasado dicho plaz) se enajenará en pública subasta.

Cangas de Onis 7 Agosto 1913.-El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.960.-1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial